

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Demandante: CERCAR SEGURIDAD S.A.S.

Demandados: CAROL TABORDA ARQUITECTURA-CTARQ S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Radicación: 760013103019-2023-00100-00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2023-00100-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandada solicita aplazar la audiencia fijada para el 21 de febrero de 2024 a las 9:00 AM, acreditando incapacidad médica de su representante legal por treinta (30) días, desde el 08-02-2024 al 08-03-2024.

Esa circunstancia constituye suficiente motivo para acceder al aplazamiento por una sola vez, conforme autoriza el inc. 2 del núm. 3 del Art. 372 del C.G.P.

Esa misma norma indica que aceptada la solicitud de aplazamiento, se fijará fecha para celebrar la audiencia dentro de los diez (10) días siguientes, pero es imposible cumplir ese término porque vencería el 6 de marzo de 2023, cuando aún está incapacitada la representante legal de la sociedad demandada y las causas de incapacidad según la historia clínica, no admiten desatender el lapso sugerido por el cuerpo médico.

En consecuencia, tratándose de una cuestión de fuerza mayor, se omitirá aquel término legal y se programará nueva fecha que no trunque la incapacidad médica.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se encontraba programada para el día 21 de febrero de 2024 a las 09:00 a.m., advirtiendo que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento conforme el Art. 372 del C.G.P.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurren con sus apoderados judiciales a la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el Art. 372 del C.G.P. y de ser el caso, se adelantará la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Para tal efecto, se señala el **12 DE MARZO DE 2024 a las 9:00 A.M.**, y se precisa que la audiencia en cita se adelantará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Demandante: CERCAR SEGURIDAD S.A.S.

Demandados: CAROL TABORDA ARQUITECTURA-CTARQ S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Radicación: 760013103019-2023-00100-00

Por lo tanto, es necesario que los apoderados de los litigantes, informen los correos electrónicos de todos los llamados a comparecer en este acto.

TERCERO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el Art. 372 del C.G.P. (Art. 78 Núm. 7 y 11 del C.G.P.).

CUARTO: PREVENIR a las partes que LOS TESTIGOS QUE HAYAN SOLICITADO deben concurrir a la audiencia en la fecha y hora indicada, para recibir su declaración. (Art. 78 Núm. 8 y 11 del C.G.P. y Art. 217 ibidem).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARÍA

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE FEBRERO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2402795a921350cb7083ad9c7f2650721205f853e009ae1bef40e8aa5aea39**

Documento generado en 19/02/2024 07:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>